# BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 134 DE 10-VII-2024

1/1

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTOS**

DE VALDÉS

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los horarios de cierre para la celebración de fiestas locales (SEC/2029/115).

#### Anuncio

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 2 de la ordenanza municipal reguladora de los horarios de cierre para la celebración de fiestas locales, que quedará redactado en los términos que más adelante se transcriben.

Dicha modificación fue sometida a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en el BOPA núm. 79, de 23 de abril de 2024, tablón de edictos de la Casa Consistorial y sede electrónica municipal, para presentación de reclamaciones y sugerencias. No habiéndose presentado ninguna durante el indicado plazo, se entiende la modificación definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación, cuyo contenido es el que sigue:

«Modificación del art. 2 de la ordenanza municipal reguladora de los horarios de cierre para la celebración de fiestas locales del concejo de Valdés.

### Artículo 2.

- 1. Teniendo en cuenta la tradición existente en el concejo en cuanto a la celebración de fiestas populares así como celebraciones gastronómicas, se establece una ampliación del horario de cierre y finalización de los locales y establecimientos respecto a la regulación sectorial relativa al régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, así como a la norma correspondiente a las verbenas, espectáculos al aire libre y fiestas populares.
- 2. El Ayuntamiento conforme al art. 22 de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, del Principado de Asturias, autoriza que los horarios establecidos en el Decreto 91/2004, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, sean ampliados para aquellos locales que por su categoría de licencia, no puedan permanecer abiertos.
- 3. Dicha ampliación afectará a los siguientes días y hasta el horario establecido para la finalización de la verbena:
  - Nuestra Señora del Rosario: 13, 14 y 15 de agosto.
  - Los correspondientes al "Día del Cofrade" de San Timoteo, además de los días 19, 20, 21 y 22 de agosto.
  - jueves Santo, viernes Santo y sábado Santo.
  - Los correspondientes a cada localidad con la ocasión de las fiestas patronales y solo en la Parroquia afectada.»

En Luarca, a 28 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente en funciones.—Cód. 2024-05830.